

Asignatura y localidad	Centro
<i>Solfeo y teoría de la Música</i>	
Córdoba 1	Conservatorio Superior.
Granada 1	Conservatorio Elemental.
Málaga 2	Conservatorio Superior.
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.
<i>Viola</i>	
Valencia 1	Conservatorio Superior.
<i>Violín</i>	
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Salamanca 1	Conservatorio Elemental.
<i>Violoncello</i>	
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.

8874

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se convoca a concurso de traslados plazas de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto de Madrid.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Auxiliares y por aquellos que han superado las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo),

Este Ministerio, previa conformidad del órgano competente de la Junta de Andalucía, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores Auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de Profesores Auxiliares que participando en él obtengan nuevo destino, siempre que las vacantes que dejen correspondan a este turno.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para las asignaturas respectivas o análogas:

a) Los Profesores Auxiliares numerarios que se encuentran en la situación de servicio activo o en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen ingresar al servicio activo.

c) Aquellos Profesores Auxiliares que han superado las pruebas del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Las analogías de enseñanza para aplicación del precepto de la «misma asignatura o análoga» serán las establecidas por las Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores Auxiliares procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia, por duplicado, en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las que se puntualizarán los siguientes extremos:

a) Número de Registro de Personal.

b) Plaza que se encuentre desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.

c) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Las instancias irán acompañadas de una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, en su caso, por aquel en el que hubieran cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo del Decreto de los turnos de provisión de este Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1973, página 17001.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes del apartado c) presentarán solamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se acompañen serán reintegradas con póliza de 25 pesetas y a ellas se unirá el resguardo de haber abonado la tasa de certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamparse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en la fecha en que fueron extendidos.

Quinto.—Los concursantes a efectos de adjudicación de plazas se ordenarán de la siguiente forma:

1.º Profesores Auxiliares de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados.

2.º Los opositores procedentes del concurso-oposición restringido.

3.º Los opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Los concursantes de los apartados 2.º y 3.º se ordenarán con cero puntos y por el orden que figuran en la propuesta de aprobados.

Sexto.—De conformidad con el artículo 4.º del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza que sean funcionarios de carrera se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas obtenidas tanto en la provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Séptimo.—Los Profesores Auxiliares numerarios excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Sección de Profesorado de Música e Idiomas los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Octavo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Asignatura	Localidad	Centro
Acompañamiento clases de canto, cuerda, etc. (piano) ...	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Acompañamiento ballet clásico (piano) ...	Madrid, 2 ...	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Acompañamiento clases de canto (piano) ...	Alicante, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Valencia, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Acompañamiento clases de cuerda (piano) ...	Madrid, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Acompañamiento clases de música de cámara (violín) ...	Madrid, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Acompañamiento de repertorio de música (piano) ...	Valencia, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Armonía ...	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Canto ...	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Contrabajo ...	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Declamación ...	Madrid, 1 ...	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Flauta ...	Córdoba, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Málaga, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Formas musicales ...	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Guitarra ...	Málaga, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Valencia, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Idiomas aplicados (francés) ...	Madrid, 1 ...	Escuela Superior de Canto.
Idiomas aplicados (inglés) ...	Madrid, 1 ...	Escuela Superior de Canto.
Historia del teatro ...	Málaga, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia, 1 ...	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Música de cámara ...	Murcia, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Oboe ...	Valencia, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Piano ...	Alicante, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Granada, 2 ...	Conservatorio Profesional de Música.
	Málaga, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Córdoba, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Repertorio de ópera y oratorio ...	Madrid, 1 ...	Escuela Superior de Canto.
Repertorio vocal ...	Madrid, 1 ...	Escuela Superior de Canto.
Saxofón ...	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Solfeo y Teoría de la música ...	Alicante, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Córdoba, 2 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Granada, 2 ...	Conservatorio Profesional de Música.
	Málaga, 2 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Salamanca, 2 ...	Conservatorio Elemental de Música.
	Sevilla, 3 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Valencia, 3 ...	Conservatorio Superior de Música.
Técnica del canto ...	Madrid, 1 ...	Escuela Superior de Canto.
Trompeta y similares ...	Córdoba, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Violín ...	Madrid, 2 ...	Conservatorio Superior de Música.
	Sevilla, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.
Violoncello ...	Madrid, 1 ...	Conservatorio Superior de Música.

8875

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se convoca a concurso de traslados varias plazas de Profesores especiales de Conservatorios de Música Estatales.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores especiales y por aquellos que han superado las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Este Ministerio, previa conformidad del Organismo competente de la Junta de Andalucía, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de Profesores especiales que participando en él obtengan nuevo destino, siempre que las vacantes que dejen correspondan a este turno.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para las asignaturas respectivas o análogas:

a) Los Profesores especiales que se encuentren en la situación del servicio activo o en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen ingresar al servicio activo.

c) Aquellos Profesores especiales que han superado las pruebas del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Las analogías de enseñanza para aplicación del precepto «de la misma asignatura o análoga» serán las establecidas por los Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y de 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores especiales procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las que se puntualizarán los siguientes extremos:

a) Número de Registro de Personal.

b) Plaza que se encuentre desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.

c) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Las instancias irán acompañadas de una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiere cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario y simultáneamente cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como Anexo del Decreto de los turnos de provisión de este Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1973, página 17001.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes del apartado c) presentarán solamente instancia por duplicado.